



# Plan de endeudamiento Bogotá Distrito Capital

Dirección Distrital de  
Crédito Público



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
HACIENDA



# **Plan de endeudamiento Bogotá Distrito Capital.**

## **Administración central y establecimientos públicos.**

**Alcaldía Mayor de Bogotá D.C**  
Secretaría Distrital de Hacienda  
Dirección Distrital de Crédito Público

---

---

CLAUDIA LÓPEZ  
Alcaldesa Mayor

JUAN MAURICIO RAMÍREZ  
CORTÉS  
Secretario Distrital de Hacienda

JUAN CARLOS THOMAS  
BOHORQUEZ  
Subsecretario Técnico de Hacienda

JOSE ROBERTO ACOSTA RAMOS  
Director Distrital de Crédito Público

DARWING CAMILO DÍAZ URREA  
Asesor Dirección Distrital de Crédito  
Público

JOHANNA EUNICE MURCIA  
GUTIERREZ  
Subdirectora de Financiamiento  
Otras Entidades

LUZ STELLA CAMPILLA  
HERNADEZ  
Suddirectora de Banca Multilateral y  
Operaciones

---



## Contenido

1. Plan de endeudamiento Bogotá Distrito Capital y establecimiento públicos..... 5
2. Preferencias en el endeudamiento. .... 6
3. Priorización de fuentes de crédito ..... 8





## 1. Plan de endeudamiento Bogotá Distrito Capital y establecimiento públicos.

De acuerdo con el Artículo 85 del Decreto Distrital 192 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, la Secretaria de Hacienda Distrital, a través de la Dirección Distrital de Crédito Público, adopta el Plan de Endeudamiento para la Administración Central y los establecimientos públicos.

Para tal fin se ha tenido en cuenta que de conformidad con el Decreto 1068 de 2015: *“son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.*

*Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales”.*

Adicionalmente, la Ley 358 de 1997, fijó indicadores para establecer el límite máximo de endeudamiento y capacidad de pago, así como la restricción de destinar los recursos obtenidos desde la fuente crédito exclusivamente para el financiamiento de gastos de inversión.

Por otra parte, la fuente crédito no es una fuente obligatoria, sino alternativa de financiación supeditada a ciertas condiciones (SHD 2019), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto Nacional 111 de 1996 y artículo 38 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Decreto Distrital 714 de 1996, última norma que dispone:

*“Los recursos del crédito se utilizarán teniendo en cuenta la situación de liquidez de la Tesorería, las condiciones de los créditos y la situación macroeconómica.”*

Sobre este último punto, la Procuraduría General de la Nación en la Circular 026 del 5 de septiembre de 2011, señaló que:

*“(…) Así mismo, para no incurrir en pago de intereses innecesarios, la contratación y desembolsos de los créditos deben atender al cronograma de ejecución de los proyectos a financiar con dichos recursos y la estimación del flujo de pagos (PAC- Programa Anual Mensualizado de caja) de las obligaciones contraídas. En aquellos casos en que la entidad territorial cuenta con alta liquidez, es aconsejable considerar los costos de oportunidad que representa la contratación y desembolso de créditos.”*

Además, la contratación de operaciones de crédito público está sujeta al análisis, entre otras variables, de las condiciones financieras de las operaciones (tasa de interés, monto,



plazo, disponibilidad de recursos), las condiciones de mercado al momento de llevarlas a cabo, el comportamiento de las principales variables macroeconómicas, el contexto internacional, y las perspectivas financieras del Distrito.

Si bien el Distrito cuenta con un cupo de endeudamiento autorizado en el Acuerdo 781 de 2020 por \$10,8 billones, las operaciones de Crédito Público se ejecutan teniendo en cuenta las necesidades de liquidez y la situación de caja de la tesorería distrital, con el fin de no incurrir en costos financieros innecesarios, de tal manera que las operaciones de contratación de deuda a través de cualquiera de los instrumentos para la obtención de crédito con que cuenta el Distrito, solo se realizan cuando las necesidades de caja de la ciudad lo requieren, puesto que los compromisos son atendidos inicialmente con los excedentes.

## 2. Preferencias en el endeudamiento.

En línea con lo anterior la Dirección Distrital de Crédito Público, de la Secretaría de Hacienda Distrital, ha diseñado un esquema de preferencias en el endeudamiento que busca la optimización del costo financiero para la ciudad, garantizar la disponibilidad de los recursos, y mitigar los riesgos financieros.

Para la reducción y mitigación de los riesgos financieros, se siguen los lineamientos de la Oficina de Análisis y Control del Riesgo (OACR), en cuanto a la proporción de deuda que puede tenerse en moneda extranjera, la proporción de deuda en tasa de interés variable, y la proporción de la deuda indexada al IPC, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Lineamientos deuda Distrito.

	Límite
Lineamiento cambiario	42%
Lineamiento tasa de interés	TV ---> 45%
Límite factor IPC	IPC ---> 80%

Fuente: Cálculos OACR.

El lineamiento cambiario corresponde al porcentaje de deuda no cubierta en moneda extranjera, el cual no puede superar el 42% del valor total de la deuda del Distrito. El lineamiento de tasas de interés corresponde a la fracción entre el total de deuda a tasa variable, excluyendo la indexada al IPC, y el total de la deuda excluyendo la indexada al IPC el cual no puede exceder el 45%. Finalmente, el límite de factor del IPC corresponde a la fracción entre el total de deuda a tasa variable IPC y la deuda en UVR sobre el total del portafolio de deuda, cuyo límite máximo es del 80%.



Con relación a las fuentes de financiamiento, el Distrito cuenta con varias, las cuales se pueden caracterizar en dos grupos. Primero, las fuentes nacionales de financiamiento como son la banca comercial local, incluyendo los bancos de segundo piso, y el mercado público de valores local mediante la emisión de bonos de deuda pública interna.

Frente a esta fuente de financiamiento el Distrito, a corte 31 de marzo de 2022, tiene cupos de crédito preaprobados por valor de \$2,5 billones con la banca comercial local.

Se cuenta con el Programa de Emisión y Colocación de Bonos (PEC) el cual fue ampliado en febrero de 2021 en \$6,5 billones de pesos mediante Resolución 0315 del 11 de febrero de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de los cuáles están disponibles \$5,38 billones para la emisión de bonos de deuda pública interna.

Adicionalmente, el Distrito ostenta la calidad de Emisor Conocido y Recurrente (ECR) que le fue otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia el 14 de diciembre de 2020, y ratificada consecutivamente en los meses de mayo de 2021 y abril de 2022 por dicha Superintendencia.

Para el año 2022 en el marco del PEC ha sido seleccionado como Estructurador, agente líder colocador, y asesor legal, la U.T. conformada por Corficolombiana S.A., Casa de Bolsa Sociedad Comisionista de Bolsa, y Garrigues como firma de asesoría legal.

En cuanto a calificación de riesgo, en moneda local el Distrito posee contratos vigentes con las agencias calificadoras Value and Risk, y BRC S&P Colombia. Mientras que en moneda extranjera la agencia calificadora encargada por el Distrito es Moody's Investors Service.

La segunda fuente de financiamiento es el crédito externo, el cual es provisto por la banca comercial externa, y la banca multilateral donde se agrupan las instituciones multilaterales como el Banco Interamericano de Desarrollo BID, la CAF, la IFC, KFW y demás bancos de desarrollo. Así mismo para el Distrito también está disponible el mercado de valores internacional.

El esquema de preferencias de financiamiento para el periodo 2020 – 2024 está enfocado en:

1. Garantizar el financiamiento del Plan Distrital de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” adoptado en el Acuerdo Distrital 761 de 2020.
2. Apuntalar la reactivación económica y social de Bogotá Distrito Capital.
3. Diversificar las fuentes de financiamiento con el objetivo de obtener recursos de manera oportuna, con el costo más bajo posible, y reduciendo riesgos financieros.



### 3. Priorización de fuentes de crédito.

Bajo el esquema descrito en el apartado anterior, los recursos de deuda para la administración distrital, cuando se requieren, se obtienen desde la fuente de crédito priorizando lo siguiente:

1. Mercado público de valores local con el fin de utilizar las emisiones de bonos como la principal fuente de financiamiento, dado que el mercado de bonos de deuda pública interna representa significativas ventajas para el distrito en cuanto a plazos y tasas de interés.
2. Mantener un perfil de la deuda de la administración distrital donde los vencimientos, pagos por servicio a la deuda, y saldo de la deuda a lo largo del tiempo no sobrepasen los límites establecidos por la Ley 358 de 1997 que fueron modificados por la Ley 2155 de 2021 donde se establece que ninguna entidad territorial podrá endeudarse cuando i) su relación intereses / ahorro operacional supere el 60%; o ii) su relación saldo de la deuda / ingresos corrientes supere el 100%. Así mismo, el cumplimiento estricto de los lineamientos de la (OACR) en cuanto a exposición cambiaria, tasa variable, e indexación al IPC, arriba descritos.
3. Desembolsos en pesos colombianos, con el objetivo de evitar el riesgo de tipo de cambio, dada la volatilidad de los mercados de divisas, por cual, se consideran los desembolsos en moneda local como prioritarios puesto que los ingresos corrientes del Distrito provienen en su totalidad en pesos colombianos.
4. Vencimientos de capital con duración mayor a cinco años, con el fin de mitigar el riesgo de refinanciamiento, no generar presión en el flujo de caja del Distrito por servicio a la deuda, así como construir una curva de rendimientos de la deuda del Distrito para incrementar la liquidez de las referencias de bonos que ya circulan en el mercado, donde para los tenedores es importante contar con liquidez a la hora de vender o comprar posiciones en bonos distritales. Mantener vencimientos de deuda con horizontes mayores a cinco años contribuye al cumplimiento de los indicadores de la Ley 358 de 1997 en cuanto a la sostenibilidad de la deuda y capacidad de pago del Distrito.
5. Financiamiento externo a través de la Banca Multilateral y de Desarrollo usando las facilidades con relación a garantías para los créditos ofrecidas por las Agencias Multilaterales como el Banco Mundial, el BID y sus agencias, entre ellas MIGA (Multilateral Investment Guarantee Agency). Revisando siempre el costo de los recursos (tasa de interés) disponibilidad de los recursos (tiempo para el desembolso) y condiciones de desembolso.
6. El mercado de valores externo es una fuente complementaria de financiamiento para el Distrito, aunque en este caso se busca, la indexación de garantías a los títulos valores, y en lo posible la cobertura del tipo de cambio, puesto que como se





ha descrito con anterioridad, la estrategia de endeudamiento procura la mitigación del riesgo de tipo de cambio.

Para el uso del mercado de valores internacional, se destaca que el Distrito, mantiene la misma calificación crediticia que la Nación la cual se encuentra en BBB – sin embargo, el perfil de crédito individual de Bogotá es de calificación A + lo que significa, que de no ser por la metodología de calificación de las agencias calificadoras, donde los gobiernos subnacionales no obtienen una calificación superior al soberano, el Distrito contaría con una calificación de crédito superior en dos escalones frente a la Nación.

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA